

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76001311000720220012800

Auto No.951

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD que promueve JULIETA MARTINEZ FORONDA contra DANIEL MAURICIO MARTINEZ CARDENAS, toda vez que presenta los siguientes defectos:

1. La demanda fue presentada en documento escaneado que tiene apartes ilegibles, fundamentalmente en el acápite de notificaciones, en la que no se leen adecuadamente los correos electrónicos.
2. De todas las partes y la abogada deben indicarse los correos electrónicos.
3. Debe ser claro en la demanda con quién se dirige.
4. Debe esclarecerse si se presentan pretensiones acumuladas, de impugnación y filiación, de cada una de ellas especificar demandante y demandad.
5. El poder carece del requisito exigido en el artículo 5 del decreto 806 de 2020.
6. No se acreditó que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada, el no conocerse el canal digital del demandado, se acreditará con el envío físico de la misma con sus anexos (art. 6 Decreto 806 de 2020).

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco días, subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ